

Julio Rosales, Telésquez Cevallos Mauro, Trujillo Francisco.
cuenta el infortunio Secretario de la H. Cámara del Senado.

3.º Se leyó el acta de veinte y nueve del presente.

El Sr. Sr. Enriquez pide que se haga una rectificación de redacción en la parte referente al Delegado del Ministerio de Obras Públicas, a digno del Ministerio de Comunicaciones. La H. Cámara acepta lo solicitado, y se hace la rectificación pedida, aprobándose en esta forma la indicación citada.

4.º lectura en sumilla de Comunicaciones oficiales.

1.º El Señor Presidente de la Confederación de Obreros de Madera solicita que el Sr. Congreso favorezca el funcionamiento de la Escuela de Artes y Oficios en el nuevo edificio, que trata de ser destinado a oficinas públicas. - Pasa a la Comisión de Educación.

2.º El Señor Director de Educación del Guayas solicita que el sueldo básico del Ministerio sea el de otros servicios públicos. - Pasa a la Comisión de Presupuestos.

3.º En igual sentido del Señor Director del Colegio Nacional de Píscara. - Pasa a la Comisión de Presupuestos.

4.º El Señor Alcalde de Yona solicita que no se disminuya la asignación presupuestaria para el ferrocarril Yona - San Lorenzo. - Pasa a la Comisión de Presupuestos.

5.º El Señor Gobernador de Loja solicita asignaciones presupuestarias para las necesidades de la provincia. - Pasa a la Comisión de Presupuestos.

6.º El Señor Ministro de Gobierno transcribe una comunicación del Señor Procurador General de la Nación acerca de la destitución del Concejal Molina de Zaruma y del problema surgido en dicho Concejo Municipal. - Pasa a la Comisión de Municipalidades.

7.º El Señor Ministro del Tesoro envía un Proyecto de reformas a la Ley Orgánica de Hacienda. Pasa a la Comisión de Finanzas.

8.º El Señor Ministro de Defensa Nacional remite un Proyecto de la Ley Orgánica de Seguridad y Defensa Nacional. - Pasa a la Comisión de Defensa.

9.º El Señor Gobernador del Guayas transcribe la excusa del Señor Hisimaco Guzmán para ocupar la Senaduría por la Provincia del Guayas. - Pasa a la Comisión de Elecciones y Calificaciones.

10.º El Sr. Saad pide que se resuelva este asunto cuanto antes.

La Presidencia pide a la Comisión que presente su informe, de ser posible hasta el día de mañana.

11.º La Presidencia manifiesta haber recibido un oficio del Banco de Fomento respecto al

127
f.) Augusto Durango. — f.) Ch. Mata Martínez. — f.) Borja del Alcazar.

Ingresó en la Sala el Excmo. Señor Vicepresidente del Senado, quien pide al H. Córdova que continúe presidiendo la sesión.

En debate el Art. 1º

Art. 1º Se autoriza al Gobierno Nacional a negociar y contratar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a nombre y cargo de la República del Ecuador, uno o varios empréstitos, con la finalidad de promover el desarrollo de la economía del país.

El H. Saad.

Señor Presidente:

No es mi propósito obstaculizar el Proyecto de Decreto, pero siendo una cuestión previa de carácter legal; este es un asunto de carácter económico que requiere informe del Consejo Nacional de Economía en virtud del Art. 16 de la ley del Consejo Nacional de Economía; de tal suerte que antes de darse la segunda discusión, creo que deberíamos pedir informe al Consejo Nacional de Economía.

El H. Miranda.

Señor Presidente:

Sin ánimo de obstaculizar el Proyecto, creo que la Cámara del Senado debe previamente conocer los programas del Gobierno, y darnos tiempo para que podamos formarnos un concepto claro respecto a estos planes integrales de carácter económicos. Por esta razón he hecho que la Secretaría de Lectura al primer considerando del Proyecto.

El H. Durango.

Señor Presidente:

Al momento antes de la sesión había hablado ya con el Sr. Saad sobre el asunto que se pone a consideración de la Cámara, y le había manifestado que lo absolutamente claro. Hay que ubicar el asunto en su verdadero límite; lo único que quiere el Poder Ejecutivo es lo siguiente: que se le faculte para ver si obtiene un empréstito en el exterior, nada más; la cantidad es indeterminada, no sabemos saber, y por lo mismo si no podemos saber la cantidad, mal puede dar el Gobierno todavía ni siquiera el plan, porque un plan debe estar sujeto a una cantidad fija, determinada. Ahora, lo único que quiere el Ejecutivo es que el Congreso le autorice por ejemplo para que haga un empréstito con el Banco de Reconstrucción y Fomento. Ahora, refiriéndome al Art. 16 de la ley del Consejo Nacional de Economía, dice el Art. "Todo Proyecto de Ley o Decreto que establezca nuevos impuestos, tasas o contribuciones, que reconozca"

este empréstito con el Banco del Exterior, si esto conviene o no para la economía del país, o si esta contratación es perjudicial para la Nación. Nada más que estoy en desacuerdo con la redacción del Artículo. Yo recuerdo que el año pasado en Congreso Pleno se propuso que se debería reformar la ley vigente del Consejo Nacional de Economía, pero como tal cosa no llegó a hacerse, es necesario ahora cumplir con la ley, e ir volientemente a la reforma de la ley del Consejo Nacional de Economía, o suprimir esta verdadera traba; pero mientras esta traba exista tendremos que someternos a ella. Yo creo, en consecuencia que este Proyecto envuelve una cuestión de orden económico trascendental para el país, y que por lo mismo debe remitirse tal Proyecto al Consejo Nacional de Economía.

El Sr. Comas pide se lea el Artículo de la ley de Consejo Nacional de Economía. Se lee.
El Sr. Durango.

Señor Presidente:

Jamás podía considerarse la autorización que pide el Ejecutivo al legislativo para contratar empréstitos o asuntos de orden económico; por el contrario, es un asunto de orden esencialmente político: es el poder legislativo en uso de sus atribuciones políticas que va a autorizar al Ejecutivo para la contratación de empréstitos, y este no es un asunto que deba remitirse al Consejo Nacional de Economía para su informe; y es el único el primer poder del Estado que es el legislativo el llamado a dar esta clase de autorización al Ejecutivo. Por estas razones, sostengo mi punto de vista.
El Sr. Mata Martínez.

Señor Presidente:

Yo solamente quería referirme a un aspecto económico. El Sr. Saad sostiene que el Proyecto en debate debe remitirse al Consejo Nacional de Economía por tratarse de un asunto de carácter económico; pero la verdad es que el primer paso que se da en esto no es de carácter económico, es propiamente de carácter financiero, que es una cosa muy distinta en sentido financiero, lo que significa el acto de obtener recursos, la disponibilidad de los mismos, pero de ninguna manera esto puede considerarse como económico desde un punto de vista técnico. Hay una diferencia positiva entre lo que se llama económico y lo que se llama financiero, y creo que este Proyecto tiene a resolver un aspecto financiero que no tiene razón al Consejo de Economía de entrar a considerar aquello.

El Sr. Guerrero

Señor Presidente:

sin entrar en discusión sobre el aspecto legal que es lo que se está discutiendo en estos momentos, refiriéndome a este punto quiero hacer presente que el Consejo Nacional de Economía tal vez ya conoció del asunto, y ahora a lo que se limita es a pedir autorización al Poder Legislativo, para que el Gobierno haga estos empréstitos. De modo que me parece inútil la opinión del Consejo Nacional de Economía que no podría ser otra cosa que una nueva opinión, puesto que lo aprobó ya al dar su aquiescencia a los impuestos creados por esta Cámara que van a ser precisamente la base para empréstitos.

El Sr. Saad.

Señor Presidente:

Quiero simplemente aclarar dos cuestiones: no se trata de un asunto financiero, se dicen claramente los Considerandos; eso lo dice el Artículo primero: la finalidad de los empréstitos es permitir el desarrollo de la economía del país, y, en segundo lugar, la observación del Sr. Guerrero no tiene razón de ser, porque este empréstito no se refiere a la reconstrucción de las zonas devastadas sino al desarrollo y fomento del país.

La Presidencia declara cerrada la discusión, y dispone se lea el Artículo dieciséis de la Ley del Consejo Nacional de Economía. Dice el Artículo: "Todo Proyecto de Ley o Decreto que establezca nuevos impuestos, tasas o contribuciones; que reconozca la Deuda Pública y determine la manera de hacer su conversión, amortización, consolidación o pago; que determine o unifique la Ley, peso, valor o denominación de la moneda nacional, o proponga la admisión o circulación de la extranjera; que erija o suprima cantones; abra o cierre puertos; así como los que se relacionaren con la celebración de Tratados o Convenios Comerciales, revisión de aranceles de aduana, controles comerciales o industriales, y, en general, todos los que se refirieran a asuntos económicos, cuya aprobación compete al Congreso de acuerdo con la Constitución, para que puedan cursar en éste deberán ser presentados con informe del Consejo Nacional de Economía."

Se vota, y se niega que pase el Proyecto al Consejo Nacional de Economía.

Se vuelve a leer el Artículo primero del Proyecto.

Artículo primero: Se autoriza al Gobierno Nacional a negociar y contratar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a nombre y cargo de la República del Ecuador, uno o varios empréstitos, con la finalidad de promover el desarrollo de la economía del país.

El Sr. Miranda

Señor Presidente:

Como este primer Artículo del Decreto, consecuencia de los considerandos que no se han leído, no está suficientemente claro, yo insisto en que no puedo dar mi voto a conciencia para la aprobación de la redacción del literal del Considerando, y lo insisto ahora con más énfasis que antes, luego de oír las exposiciones de los H. legisladores, ya que es imposible sin saber previamente cuáles son los planes del Ejecutivo.

La Presidencia manifiesta que al discutir los Considerandos se tratará el punto enunciado por el Sr. Miranda.

El Sr. Salem

Señor Presidente:

Quien conoce las necesidades de los baises, no puede por menos que inclinarse a ver la conveniencia de que se contratase uno o varios empréstitos que tienden brevemente a llenar estas necesidades. Pero para que el Congreso acceda a la solicitud de facultar al Ejecutivo para la contratación de empréstitos, es menester que la legislación analice uno a uno los planes de inversión. No es dable, Señor Presidente, que se enuncie en los considerandos la existencia de los planes, y que la legislación no los conozca; de tal manera que como cuestión previa a la aprobación del Proyecto, se requiera primordialmente que la legislación conozca la planificación de estos planes en los que se va a utilizar los empréstitos. Por otro lado, Señor Presidente, en el caso de que la Cámara del Senado aprobara el Proyecto de autorización de empréstitos, yo encarecería que se necesitase por lo menos, el que se incluya al primer Artículo lo siguiente: "se faculta la contratación de empréstitos ad-referendum". Porque es natural que el Congreso para cumplir con el mandato constitucional tiene que pasar a estudiar la forma en la que se haya hecho la contratación de empréstitos y proceder entonces si a dar su aprobación definitiva. Otro procedimiento no sería del caso.

El Sr. Durango

Señor Presidente:

Tengo que hacer nada más que unas pequeñas rectificaciones: primero los considerandos no son puestos por mí, sino que como sabe muy bien el Sr. Senado Miranda, esos considerandos fueron mandados por el Ministro de Economía, los cuales no hacen falta, y pueden muy bien suprimirse. En cuanto a la indicación del Sr. Salem, debo anotar que hay dos pasos en todo empréstito, primero, el paso inicial: el Poder

Ejecutivo no puede decir bajo estas y otras condiciones, se realizarán los empréstitos con el exterior, porque como este es un contrato, está sujeto naturalmente a la voluntad de quien va a prestar dichos fondos. Lo único que quiere el Poder Ejecutivo es que se le autorice de manera general; entonces vendría luego la contratación, la negociación, lo que se llama empréstito, donde quedarán fijadas la forma de amortización, etc. etc. Una vez terminado este contrato, ambas partes están en la obligación de ejecutar, de mandar nuevamente al legislativo para su aprobación; de manera que tiene dos pasos: el inicial de autorización, y el segundo de aprobación; para el primero, se hace en Cámara separadas, en forma de ley y bajo dos discusiones, y la ratificación de la aprobación del contrato se la hace en Congreso Pleno. De aquí que está por demás la indicación del Sr. Salas, ya que la misma Constitución está diciendo muy claramente, porque todo contrato de empréstito viene sujeto justamente a que de ambos se lo ratifique. Estos son los puntos que tengo a consideración del Senado, para que se vea que el Proyecto enviado está perfectamente bien.

El Sr. Corral.

Señor Presidente:

Me parece a mí que este Decreto no es, sino ampliatorio del que el Consejo Nacional de Economía opinó ya en forma favorable por los impuestos para la reconstrucción. En esta forma me parece que no hay, sino que dar al respectivo Decreto el trámite de ley. Suplico se lea el Artículo de este Decreto que crea fondos para la reconstrucción.

El Sr. Plaza.

Señor Presidente:

Me parece que el Sr. Durango ha explicado ya muy bien el asunto. Si acaso el Ejecutivo hubiera efectuado ya el contrato ad-referendum, entonces el Congreso exigiría que se presente el plan cómo va a desarrollarse, pero ahora simplemente el legislativo está facultando al Ejecutivo la contratación de estos empréstitos que en esto creo que no hay dificultad alguna.

El Sr. Chaves Franje.

Señor Presidente:

En realidad, los conceptos vertidos por los HH. colegas que me han precedido en el uso de la palabra, son absolutamente ciertos, y no hace falta otra explicación; se trata nada más que de facultar al Poder Ejecutivo para la contratación de empréstitos y cuando estos estén perfeccionados, vendrán a la legislatura para su aprobación definitiva.

El Sr. Saad.

Señor Presidente:

No trato de obstaculizar este Proyecto de contratación de empréstitos, solamente quiero aclarar al Sr. Doctor Corral que hay una confusión, ya que este empréstito no es para la obra de la reconstrucción, sino con el objeto de propender al desarrollo de la economía. Le ciera la discusión, se vuelve a leer el Artículo primero, y se lo aprueba.

VI. La Presidencia suspende la sesión a las cinco y cuarenta y cinco p. m. para convocarse en Comisión General para recibir al Señor Presidente del Instituto de Previsión y Señor Gerente de la Caja de Pensiones.

VII. Se reinstala la sesión a las seis y cincuenta p. m.

VIII.

El Sr. Espinel

Señor Presidente:

Quiero aprovechar de la presencia de los distinguidos dirigentes del Seguro Social, o mejor dicho de las Cajas de Previsión para manifestar en el seno del Congreso que existe una cierta corriente de malestar, de resistencia, algunas veces hasta de protesta por la manera cómo se ejecuta, cómo se ejerce la función del seguro en el país. Yo me refiero en modo absoluto a los distinguidos dirigentes actuales, ni a la dirección y administración que están en magnificas manos, porque son funcionarios doctos, ilustrados, me refiero al sistema mismo; el problema es de fondo, el problema es la base esencial; el sistema del Seguro no está funcionando al país, principalmente en la costa; si el sistema del Seguro adolece de un exagerado centralismo, no se mueve la actividad de los organismos de esta Institución fuera de las oficinas centrales, no solamente es la lentitud, la demora en el trámite de los papeles, sino algo más: las prestaciones mismas que el Seguro presta no guarda el necesario equilibrio con las aportaciones de las diversas secciones del país. Hace algunos días leí una correspondencia de una población de Manabí, que se quejaban amargamente del modo cómo actúa la Caja del Seguro; en Guayaquil las quejas son continuas. De manera que, sin pensar yo en que debemos atender contra la unidad orgánica del sistema del Seguro del Ecuador, si creo que deberíamos ir a una reforma que otorgue cierta libertad, cierta movilidad a los organismos del Seguro diseminados en toda la República. El año pasado cursó en el Congreso un Proyecto enviado por el entonces Ministro de Previsión Social Doctor Pérez Guerrero; algunos caballeros capacitados me han manifestado que también se está elaborando con participación de la Confederación de Trabajadores del Ecuador.

otro Proyecto similar. En consecuencia, me permito solicitar que se nombre una Comisión especial o que encargamos a los distinguidos miembros que integran la Comisión de Asuntos Sociales, a fin de que con un plazo conveniente se puedan estudiar a fondo el problema, para subsanar estos inconvenientes, en prestigio del mismo sistema del Seguro. La Presidencia dispone que la segunda Comisión de Asuntos Sociales se encargue de dicho estudio.

El Sr. Saad.

Señor Presidente:

El año pasado se presentó un Proyecto de ley, ese Proyecto de ley no satisfizo totalmente las aspiraciones de los trabajadores de la Confederación, la misma que convocó una mesa redonda con funcionarios de la Caja del Seguro para discutir el problema, se nombró una Comisión Mixta de la Confederación de Trabajadores de los Senadores Funcionales de Trabajadores prisioneros del Instituto, y se ha elaborado un Proyecto de ley que vendrá a estudio de esta Cámara la próxima semana. La demora ha consistido en que hemos estado elaborando la Conferencia; pero la próxima semana con toda seguridad estará el Proyecto de ley aquí. Si se continúa la discusión del Proyecto N.º 114.

En debate el Artículo segundo.

Artículo segundo.

Se autoriza igualmente al Gobierno Nacional a garantizar, en la forma que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento requiera a nombre y a cargo de la República como deudora solitaria el cumplimiento exacto de los contratos de préstamo celebrados con dicho Banco por entidades o corporaciones o civiles o privados, siempre que tales préstamos se destinan a los fines señalados en el Artículo primero.

El Sr. Saad pide que se suprima: "En la forma que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento requiera."

El Sr. Borja.

Señor Presidente:

Este Artículo se refiere solamente a la garantía, y me parece lógico que el prestamista ha de exigir garantías las que le parezca convenientes; además que como ha quedado ya establecido el Congreso del Ecuador tiene que aceptar en última instancia el empréstito. Por lo mismo, me parece perfecto que el Banco exija la garantía que cree necesario. En esta forma, me parece que debería subsistir el Artículo tal como está. Se cierra la discusión, y la Presidencia dispone, se vote por partes.

Primeramente. - Todo el Artículo sin la frase indicada por el Sr. Saad. - Aprobado.

Segundo. - En la forma que el Banco, etc. - Aprobado.

En discusión el Artículo tercero. -

Artículo tercero. -

En uso de la autorización concedida en los Artículos primero y segundo de esta ley el Gobierno Nacional podría pactar con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento las condiciones y cláusulas que el Gobierno aprobaré incluyendo las que dicha Institución acostumbra fijar en los contratos con sus países miembros.

Se aprueba sin modificación.

El Sr. Saad deja constancia de su voto en contra.

En discusión el Artículo cuarto.

Artículo cuarto. - La suma total de los préstamos contratados directamente por el Gobierno Nacional con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y de los préstamos garantizados por el propio Gobierno, al amparo de los Artículos primero y segundo de esta ley, no podrá exceder de la cantidad de \$20'000.000 de capital, en moneda de los Estados Unidos, o su equivalente en otras monedas.

El Sr. Borja

Señor Presidente:

Yo creo que si vamos a obtener un préstamo, deberíamos aspirar a que éste sea un poco mayor, por lo mismo, hago moción de que se suba a treinta millones por lo menos.

El Sr. Saad.

Señor Presidente:

Entiendo que mientras más alto sea el empréstito, es mejor para el país; por lo mismo creo que debería suprimirse la palabra que limita estos empréstitos.

El Sr. Durango.

Señor Presidente:

También creo que dicho empréstito debe ser por lo menos por treinta millones a cincuenta millones, pero siempre hay que poner un límite.

El Sr. Arzube.

Señor Presidente:

Hago moción porque se ponga cincuenta millones en lugar de los veinte considerados en el Proyecto.

Se cierra la discusión, y se aprueba el Artículo con la indicación del Sr. Arzube.

1490

En debate, uno por uno los Artículos quinto, sexto, y séptimo se los aprueba sin modificación.

Artículo quinto.

Queda además autorizado el Gobierno Nacional para delegar en el Instituto de Fomento todas las facultades que se han sido concedidas por la presente ley a fin de que, procediendo como mandatario del propio Gobierno en la ejecución de estas disposiciones legales, pueda actuar con plenos poderes a nombre y en representación de la República.

Aprobado sin modificación.

Artículo sexto.

El Gobierno Nacional queda autorizado para conceder en relación con los préstamos contratados o garantizados al amparo de la presente ley exención del pago de toda clase de impuestos y contribuciones del Estado y de los Municipios.

Aprobado sin modificación.

Artículo séptimo.

Se derogan las disposiciones legales contrarias a la presente.

Aprobado sin modificación.

El Sr. Durango.

Señor Presidente:

Para el efecto de la vigencia del Decreto, debería decirse: "que entrará a regir desde la publicación en el Registro Oficial.

El Sr. Chávez Franja.

Señor Presidente:

En realidad no cabe una moción, pero como punto de vista quiero exponer la conveniencia de que se elimine los Considerandos por innecesarios, porque si hubiera alguna razón de ser, sería el primero el único que debería prevalecer, pero los demás deben suprimirse.

En debate los considerandos:

En debate, uno por uno, los Considerandos primero, segundo y tercero.

Que, el Gobierno Nacional tiene programados y en realización importantes planes integrales y concretos en el orden económico;

Que, la aplicación de esos programas económicos del Gobierno Nacional requieren capitales suficientes para su realización;

Que, es limitada la posibilidad de financiación interna.

El Sr. Miranda.

Señor Presidente:

Me agrada sobremedura adherirme a lo expuesto por el Sr. Chávez Franza.
Se eleva la discusión, y se niegan dichos considerandos.

En debate el cuarto considerando se lo aprueba:

Que, existe probabilidad de obtener un empréstito del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para fines del desarrollo económico.

El Sr. Borja.

Señor Presidente:

No estoy de acuerdo con la opinión de mi distinguido colega Chávez Franza. Encuentro un poco ridículo que el Proyecto tuviera solamente el Considerando cuarto, y entonces se podría decir que el primer considerando quede como único.

El Sr. Comal pide que se amplie la redacción.

N. Segunda discusión del Proyecto Número Ciento quince.

Se lee el Informe de Comisión.

Señor Presidente:

Vuestra Comisión de Finanzas, ha estudiado el Proyecto de Decreto enviado por el Señor Ministro de Economía, referente a pedir autorización para negociar y contratar con el Banco de Exportación e Importación, un empréstito para promover el desarrollo de la economía del país, hasta por la cantidad de quince millones de dólares, y opina que se le debe conceder al Gobierno de la República la facultad indispensable y prescrita por la Constitución de la República para que proceda con la brevedad posible a contratar el referido empréstito toda vez que redundará en beneficio y utilidad de la República. Salvamos, en todo caso, el mejor parecer de la H. Cámara.

f.) Augusto Durango. — f.) Antonio Mata Martínez. — f.) Luis F. Borja del Olazar.

En debate el Artículo primero.

Artículo primero. — Se autoriza al Gobierno Nacional a negociar y contratar con el Banco de Exportación e Importación de Washington, a nombre y cargo de la República del Ecuador, uno o varios empréstitos, con la finalidad de promover el desarrollo de la economía del país.

El Sr. Pérez Gochanigue.

Señor Presidente:

Me parece muy conveniente englobar en un solo Proyecto, y hasta es de elemental prudencia y habilidad comercial el no determinar el carácter de esta facultad, sino que se faculte para celebrar un contrato y entonces determinar la cantidad máxima, luego a su Señoría considerar este aspecto. La autorización, como lo expresó el Senador.

Doctor Durango, es para negociar empréstitos, pero que no puede nunca llevarse a ejecución sino con aprobación del Congreso Pleno, de manera que el primer paso es la autorización, y el segundo la aprobación por parte del Congreso. En cuanto a los Considerandos me parece que debería ser uno solo.

El Sr. Miranda.

Señor presidente:

Debo explicar que se simpatizó mucho con los dos proyectos ya que los mismos tienen una finalidad completamente distinta; lo único que he manifestado es que es del todo necesario que la H. Cámara conozca el plan integral o sea en qué van a invertirse los fondos de dichos empréstitos.

El Sr. Durango.

Señor presidente:

El Congreso del Ecuador, indudablemente como no puede ser en otra forma, debería dar autorización al Ejecutivo para la contratación de empréstitos; es sabido también que el Banco de Reconstrucción y Fomento está formado también por la República del Ecuador, nosotros somos miembros de aquel Banco, porque aquello nació con el Convenio de Bretón Woods; así que dicho Banco no es sino un intermediario para favorecer la producción de las naciones devastadas por la guerra; todos estos son problemas fundamentales del Banco de Reconstrucción que no tiene por objeto sino este servicio social internacional; no es un servicio económico financiero, mejor dicho comercial de utilidad, es de apoyo a los diversos Estados Americanos, los cuarenta y cuatro Estados que contribuyeron a la formación de este Banco; de allí es que todas las Repúblicas de América están desesperadas por conseguir empréstitos, y se halla feliz aquella República que consigue un empréstito; por ejemplo Brasil estuvo feliz cuando efectuó un empréstito por setecientos setenta y cinco millones, México cuando consiguió treinta y cuatro millones de dólares para implementos eléctricos; Chile cuando consiguió diez y seis millones de dólares para su economía. Es necesario considerar que no debemos discutir la forma como se ha de verificar este empréstito, ya que este proyecto es exactamente igual al otro, se trata de hacer el empréstito con el Banco de Reconstrucción y Fomento, y el otro es con el Export-Import Bank; de manera que son diversas las finalidades nada más, pero los términos, son los mismos.

El Sr. Corral.

Señor presidente:

Voy a tener el atrevimiento de discrepar de la opinión del Sr. Pérez Gochaniquel, en cuanto a que

no sería conveniente que conste en el Proyecto de qué Instituciones se va a obtener los empréstitos, porque es público y notorio que en años pasados coluvieron en el Ecuador los representantes del Banco y es de suponer que el Ejecutivo interesado como está por estos empréstitos, hasta haya tenido conversaciones con este fin. De manera que mantengo la conveniencia de que conste expresamente de con qué Instituciones va el Ecuador a hacer estos empréstitos.

El Sr. Saad.

Señor Presidente:

Lo inculco en lo que manifesté hace pocos instantes en relación con los Proyectos de empréstitos, no me opongo en lo absoluto, solamente me extrañaba el que el Proyecto original dijera una cosa y el mimeografiado otra; pero se nos ha explicado que es igual, y no hay inconveniente en que siga su curso.

Se cierra la discusión, y se aprueba el Artículo primero.

En discusión el Artículo segundo.

Artículo segundo.— Se autoriza igualmente al Gobierno Nacional a garantizar, en la forma que el Banco de Exportación e Importación de Washington requiera a nombre y cargo de la República como deudora solidaria el cumplimiento exacto de los contratos de préstamos celebrados con dicho Banco por entidades o corporaciones oficiales o privadas, siempre que tales préstamos se destinen a los fines señalados en el Artículo primero.

Se lo aprueba.

El Sr. Saad.

Señor Presidente:

Salvo mi voto en cuanto a la frase: "En la forma que el Banco de Exportación de Washington requiera."

En debate el Artículo tercero se lo aprueba sin modificación.

Artículo tercero.— En uso de la autorización concedida en los Artículos primero y segundo de esta ley el Gobierno Nacional podrá pactar con el Banco de Exportación e Importación de Washington las condiciones y cláusulas que el Gobierno aprobare incluyendo las que dicha institución acostumbra fijar en los contratos.

En discusión el Artículo Cuarto.

Artículo Cuarto.— la suma total de los préstamos contratados directamente por el Gobierno Nacional con el Banco de Exportación e Importación de Washington y de los préstamos garantizados por el propio Gobierno, al amparo de los Artículos primero y segundo

de esta ley, no podrá exceder de la cantidad de \$30'000.000 de capital, en moneda de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras monedas.

El Sr. Borja.

Señor Presidente:

También quiero mostrar en que el empréstito sea por treinta millones de dólares.

El Sr. Ruiz.

Señor Presidente:

Me permito llamar la atención sobre lo siguiente: el Proyecto que aprobamos o mejor dicho los impuestos, están absolutamente en relación con la cifra de quince millones de dólares; así que entiendo, sería de mantener esta cifra.

El Sr. Borja.

Señor Presidente:

Es evidente que no vamos a conseguir los treinta millones, y quizás consigamos los quince millones; pero dada la política de los Bancos debemos poner treinta millones para que nos den dinero; por estas razones yo he propuesto que sean treinta millones.

El Sr. Corral.

Señor Presidente:

Yo creo que esta no es una cifra concreta, y no es del caso que el Sr. Senado esté discutiendo la cifra exacta del empréstito; debemos poner cifras prácticas y no soñadoras como aquí se está tratando.

La Presidencia declara cerrada la discusión.

Se vota la moción del Sr. Borja y se la niega, aprobándose el Artículo sin modificación.

En discusión, uno por uno, los Artículos cinco, seis, y siete se los aprueba sin modificación.

Artículo quinto. - Queda además autorizado el Gobierno Nacional para delegar en el Instituto de Fomento todas las facultades que le han sido concedidas por la presente ley, a fin de que, procediendo como mandatario del propio Gobierno en la ejecución de estas disposiciones legales, pueda actuar con plenos poderes a nombre y en representación de la República.

Aprobado sin modificación.

Artículo sexto. - El Gobierno Nacional queda autorizado para conceder en relación con los préstamos contratados o garantizados al amparo de la presente ley exención del pago de toda clase de impuestos y contribuciones del Estado y de los Municipios.

Aprobado sin modificación.

Artículo séptimo.— Se derogan las disposiciones legales contrarias a la presente.

Aprobado sin modificación.

El H. Durango.

Señor Presidente:

Quiero proponer el mismo Artículo que me permití pedir que se añada en el Proyecto anterior o sea que diga que entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

En consideración lo solicitado, se aprueba.

En debate los considerandos, se los aprueba.

Considerando:

Que es necesario vitalizar la economía nacional seriamente quebrantada por la catástrofe sísmica del cinco de Agosto del año en curso;

Que existe ofrecimiento del Banco de Exportación e Importación de Washington de otorgar al Ecuador un empréstito para finalidades de su reconstrucción y desarrollo económico.

XII.—

El H. Miño Cabezas.

Señor Presidente:

Como miembro de la Comisión de Redacción y consultando con el Sr. Cárdenas Tronza, creo que el único Considerando que debemos ser por conveniente y aplicable al caso es el siguiente: "El Congreso de la República del Ecuador.— Considerando: Que el desarrollo de los programas económicos del Gobierno Nacional requieren capitales suficientes para su realización. Declara. etc."

En debate el Considerando propuesto, se lo aprueba, así como también se aprueba la redacción de los Proyectos Ciento catorce y Ciento quince.

XIII. El H. Janer pide que se discuta el Proyecto Número Ciento nueve.— Sociedad Filantrópica del Guayas.

XIV. En consideración este pedido la H. Cámara se pronuncia en sentido afirmativo.

Segunda discusión del Proyecto Número Ciento nueve.

En debate el Artículo primero.

Artículo primero.— Declárase día feriado para la ciudad de Guayaquil, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, sin derecho a sueldo.

El H. Miño Cabezas.

Señor Presidente:

Quisiera solicitar que este Proyecto se refiera solamente a los sueldos oficiales o de empleo particular.

1493 0254

El Sr. Arzube Villamil.

Señor Presidente:

Como uno de los autores del Proyecto, como un justo homenaje a la Sociedad Filantrópica del Guayas, voy a satisfacer al Sr. Arzube Caberao.

El Sr. Arzube Caberao.

Señor Presidente:

Me parece que siendo un día festivo para los empleados de dicha Institución a la que el Congreso está haciendo un justiciero homenaje, no debe haber la salvedad que existe en el Proyecto, de manera que quitando aquella salvedad, estaría muy bien.

El Sr. Saad.

Señor Presidente:

Lo he entendido que el alcance del Artículo del Proyecto es el de que no sea obligatorio el descanso, sino que se declara día festivo sin cesión de actividades; las industrias continúan trabajando, el comercio continúa trabajando, y se lo declara día festivo como un homenaje a la Sociedad Filantrópica del Guayas.

El Sr. Arzube acepta la modificación.

Se cierra la discusión, y se aprueba el Artículo.

En debate el Artículo segundo, se lo aprueba sin modificación.

Artículo segundo.— Otórguese a la Sociedad Filantrópica del Guayas la calidad de Benemérita que ha de emplear en la denominación social.

En discusión el Artículo tercero, se lo aprueba.

Artículo tercero.— Los títulos profesionales otorgados por la Benemérita Sociedad Filantrópica del Guayas, en la especialización de Artes y Oficios desde su fundación, declaráranse reconocidos por el Estado Guatemalteco para los efectos legales consiguientes.

Dado, etc.

f.) Sr. Abel Gilbert, f.) Sr. Arzube Villamil.— f.) Sr. V. M. Janer.— f.) Sr. Pedro Cosón Serrano.—

f.) Sr. Mateo Martínez.— f.) Sr. Armando Copinil Mendocina.— f.) Sr. José María Pérez Echaniquero

El Sr. Conal.

Señor Presidente:

Parece que es necesario aclarar aquello referente a la legalización de los títulos de la Sociedad Filantrópica del Guayas, si aquellos títulos se han dado desde que se inició la Sociedad Filantrópica, y a qué títulos se refieren.

El Sr. Arzube.

Señor Presidente:

Quiero aclarar que los títulos profesionales otorgados por la Benemérita Sociedad Filantrópica del Guayas se refieren a los títulos otorgados a profesionales, desde su fundación.

Afuera de eso que en esto no hay discusión.

En discusión los considerandos se los aprueba sin modificación.

Considerando:

Que la Sociedad Filantrópica del Guayas ha desarrollado por un espacio de diez años, una obra altamente benéfica para la clase trabajadora en sus Escuelas de Artes y Oficios, en la ciudad de Guayaquil; obra reconocida no sólo en la mencionada localidad, sino también en toda la República; por cuanto sus educandos han dado resultados favorables que han puesto muy en alto el prestigio de dicha Institución.

Que la mencionada Institución ha sido el resultado de la iniciativa y esfuerzo de varios filántropos de la ciudad de Guayaquil, que con su beca la han sostenida y sostienen.

Que es deber del primer Poder del Estado estimular estas iniciativas y esfuerzos particulares,

XI. Primera discusión del Proyecto número Ciento cuatro.

Se lee el Informe de Comisión.

Señor Presidente de la H. Cámara del Senado.

Nuestra Comisión, segunda de leyes Sociales, encargada de estudiar la solicitud presentada por la Confederación Obrera del Guayas, Junta Provincial, pidiendo que el Decreto expedido el seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho sea ampliado con la facultad de poder proceder a celebrar, de acuerdo con el Código Civil, operaciones de compraventa, suscripción de créditos, quirografarios, hipotecarios, con relación a la propiedad urbana en la ciudad de Guayaquil, que adquirieron a Carlos Dalladores Alfaro, con dinero de la propia institución; ha estudiado el asunto.

Creemos, salvo la más acertada opinión del Senado, que dicha autorización debe concedérseles por las razones siguientes:

a) Porque la compra que hicieron la Confederación Obrera del Guayas, Junta Provincial, fue con capitales propios de la mencionada Confederación, y nuestra intervención, sólo fue para exonerar del pago de alcabala y más impuestos municipales y fiscales, en el contrato de compraventa que iba a efectuarse;

b) Porque realmente la mencionada Institución no puede hacer mejoras en el predio urbano, ni enajenarlo, ni hipotecarlo, etc., sin facultad previa, como

determina el Código Civil; en esta virtud, acompañamos a este informe favorable el correspondiente Proyecto de Decreto.

Este Informe se tomará como Exposición de Motivos, salvo el criterio de la H. Cámara del Senado.

f.) Dr. Andrés F. Córdova. — f.) P. Saad. — f.) M. Villacis. — f.) Dario Egas Grijalva.

En discusión, sin artículo único, y los considerandos se aprueban sin modificación.

Artículo Único. — Autorízase a la Consideración Obrera del Guayas, Junta Provincial, para que pueda efectuar libremente, cualquier operación de venta, con relación a la propiedad urbana, consistente de solar y casa, situada en la ciudad de Guayaquil, ubicada en la calle Quito número seiscientos diez; asimismo autorízase expresamente para que pueda efectuar cualquier contrato fiduciario y quitrografario, con las seguridades que los Bancos de la República requieren, sujeción a las disposiciones constantes, ya en el Código Civil, ya en los estatutos de la respectiva Consideración Obrera del Guayas, Junta Provincial, y a celebrar todo acto o contrato de compraventa, sujeción de crédito quitrografario, fiduciario que tenga a bien dicha Corporación. Este Decreto regirá desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado, etc.

Considerando:

Que la Consideración Obrera del Guayas, Junta Provincial, no puede efectuar reparaciones urgentes, en el edificio urbano de su habitación, ni efectuar construcciones de otros pisos; ni, asimismo, incurrir en gastos para la defensa de los derechos sociales, sin que tenga autorización expresa del Congreso Nacional, para efectuar esas instalaciones o esas reparaciones.

Elaborado sin modificación.

En la Presidencia de la República, en la presente sesión a las diez y treinta b. m.

El Presidente.

El Secretario.

Walter C. ...

[Handwritten signature]